

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la provin- cia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 2 pesetas, los del año anterior, y de otros años 3 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, 2 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de 4 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia, (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

Núm. 3.104

#### Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Tasa provincial de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales para el año 1948

No habiéndose recibido en esta Corporación hasta el día de hoy el padrón de la tasa de rodaje por carreteras provinciales y caminos vecinales de 1948, formado por los señores Secretarios de los Ayuntamientos de Berrueto, Embid de la Ribera, Lituénigo, Meza-locha, Mianos, La Muela, Rueda de Jalón, Sigüés y Velilla de Ebro, hecho con arreglo a las instrucciones de esta Excmo. Diputación de 19 de febrero último ("Boletín Oficial" de la provincia de 24 del mismo), a pesar de la reclamación por circular de 14 de mayo pasado (Boletín Oficial" de la provincia del 18) y prórroga que le fué concedida, de una semana, por comunicación de esta Presidencia de 5 del actual mes, se hace presente que con esta fecha, y de conformidad con lo pre-

venido en dichas reclamaciones, se procede por esta Corporación a la formación del padrón con los datos del anterior de 1947, el que surtirá efectos para el cobro de dicha tasa en el trimestre próximo, a la par que las contribuciones del Estado.

Los contribuyentes que figurando en el mismo hubieran sufrido variación, deberán reclamar en esta Corporación lo que estimen de su derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 23 de junio de 1948.  
El Presidente, José-María García Belenguer.

#### Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial

##### CONVOCATORIA

En virtud de los acuerdos de esta Comisión Gestora de 5 de abril y 21 de junio del presente año, se anuncia la presente convocatoria para la adjudicación de la beca o pensión de Declamación

establecida por la Corporación Provincial con arreglo a las siguientes condiciones:

La referida beca se halla subvencionada con 5.000 pesetas anuales, por plazo de dos años, y podrán optar a la misma las personas de uno u otro sexo nacidas en la provincia o residentes en ella por un plazo mínimo y no interrumpido de cuatro años, en estado de soltería o de viudez sin hijos y con una edad mínima de 16 años y máxima de 25 años en la fecha de la publicación de la convocatoria.

La adjudicación de la beca se llevará a cabo por el sistema de oposición ante un Tribunal juzgador que redactará el cuestionario y fijará los ejercicios que habrán de servir de base para la oposición, que serán públicos.

El plazo para solicitar tomar parte en la oposición será hasta el día 3 de agosto próximo, a las trece horas.

El becario podrá residir durante el disfrute de la beca en el lugar que considere más adecuado para el logro de los fines de pre-

fección de sus conocimientos artísticos y recibir las enseñanzas que considere más oportunas a tales efectos.

El abono de la beca será efectuado por meses vencidos al interesado o a otra persona, mediante autorización en forma del becarío.

Los aspirantes a la beca habrán de ser de aspecto físico normal y bien proporcionados y poseer un timbre claro de voz. El Tribunal podrá rechazar a su presentación al opositor que no reúna estas condiciones.

El beneficiario de esta beca vendrá obligado, al finalizar cada uno de los años de duración de aquella, a realizar ante el Jurado que se designe las pruebas que se estime oportunas para justificar su aplicación y aprovechamiento; y si éstas no merecieren la sanción favorable del Juzgado, la Corporación, a su propuesta, acordará el cese del disfrute de la subvención al terminar el primer año. Igual efecto producirá la no presentación del becarío en el tiempo indicado para realizar dichas pruebas.

El Tribunal juzgador de los ejercicios formulará a la Excelentísima Diputación propuesta unipersonal del opositor que, a su juicio, merezca la designación. No obstante, podrá declarar desierta la beca si ningún opositor hubiera alcanzado el grado mínimo de aptitud que por aquél hubiese sido fijado.

Los ejercicios de oposición comenzarán dentro del plazo mínimo de tres meses desde la fecha en que se cierra el de admisión de instancias.

Las instancias, dirigidas al señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, deberán ser presentadas, en el plazo señalado, en la Secretaría de la Excm. Diputación, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, expedida por el Juzgado. (Los naturales de la provincia de Zaragoza deberán unir además otro de la Alcaldía de la localidad de su residencia acreditando llevar residiendo dentro de esta provincia un plazo mínimo y no interrumpido de cuatro años).

Certificación del Juzgado correspondiente acreditando su condición de soltería o de viudez sin hijos.

Los naturales de provincias no pertenecientes a la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza deberán presentar estos documentos debidamente legalizados.

La práctica de los ejercicios comenzará el día que se señale pasado el plazo que se fija, y consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

1.º Contestar a tres preguntas, sacadas a la suerte, de entre los veinticinco temas de que consta el cuestionario de Literatura. Este ejercicio será escrito, y su duración máxima será de quince minutos.

2.º Lectura a primera vista de un fragmento de prosa clásica o del Siglo de Oro.

3.º Declamación escénica de poesía o prosa: un fragmento de una obra teatral que se entregará al opositor quince minutos antes del ejercicio.

4.º Declamación, con apuntes de un fragmento de obra teatral (cuatro páginas como máximo) que se dará a leer al opositor con la antelación que el Tribunal juzgue oportuno.

5.º Declamación de una poesía de libre elección (de memoria). Como ejercicios para comprobar el aprovechamiento del becarío al terminar el primer año del disfrute de la beca se fijan los siguientes:

1.º Conuento del opositor sobre maquiillaje e indumentaria.

2.º Conuento del opositor sobre el Teatro actual.

Los ejercicios serán públicos.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 24 de junio de 1948. El Presidente, José-María García Belenguer. — Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falco.

\* \* \*

#### CUESTIONARIO

sobre nociones de Literatura española que ha de servir de base para la realización del ejercicio primero de las oposiciones a la beca de Declamación

Núm. 1. La poesía lírica en la edad de Oro; Garcilaso de la

Vega, Fernando de Herrera y Luis de Góngora.

Núm. 2. Los grandes místicos de la literatura española: El Beato Juan de Avila, Fray Luis de Granada, San Juan de la Cruz y Santa Teresa de Jesús.

Núm. 3. El Teatro clásico español: López de Vega, Tirso de Molina y Juan Ruiz de Alarcón.

Núm. 4. Calderón de la Barca, Francisco de Rojas, Zorrilla y Agustín Moreto.

Núm. 5. El Príncipe de los Ingenios, Miguel de Cervantes Saavedra.

Núm. 6. Prosistas del siglo XVII: Quevedo y Gracián.

Núm. 7. El Teatro en el siglo XVIII: Nicolás Fernández de Moratín y Ramón de la Cruz.

Núm. 8. La vulgarización científica y la erudición en el siglo XVIII: el Padre Feijóo y el Padre Flórez.

Núm. 9. El Teatro clásico y los fabulistas del siglo XVIII: Leandro Fernández de Moratín, Tomás de Iriarte y Félix María de Samaniego.

Núm. 10. Los grandes escritores filántropos del siglo XVIII: Juan Pablo Forner y Gaspar de Jovellanos.

Núm. 11. Representantes de la poesía salmantina del siglo XVIII: Juan Nicasio Gállego y José Quintana.

Núm. 12. Representantes de la poesía sevillana del siglo XVIII: Alberto Lista y José Marchena.

Núm. 13. El costumbrismo en el Teatro y en la Novela en el siglo XIX: El comediógrafo Manuel Bretón de los Herreros; los novelistas Fernán Caballero y P. Coloma.

Núm. 14. El romanticismo en la literatura dramática del siglo XIX: Los dramaturgos Martínez de la Rosa, Duque de Rivas, García Gutiérrez y Hartzembusch.

Núm. 15. La poesía romántica en el siglo XIX: Espronceda, Zorrilla, Bécquer, Núñez de Arce; el crítico costumbrista Larra.

Núm. 16. La ideología conser-

vadora en el siglo XIX: Juan Donoso Cortés y Jaime Balmes.

Núm. 17. Los novelistas psicológicos: Pedro Antonio Alarcón y Juan Valera.

Núm. 18. La novela naturalista y descriptiva en el siglo XIX: Emilia Pardo Bazán, Palacio Valdés, Pérez Galdós y Pereda.

Núm. 19. Poetas y dramaturgos post-románticos del siglo XIX: Campeamor, Gabriel y Galán, Salvador Rueda. Los dramaturgos López de Ayala, Tamayo Baus y Echegaray.

Núm. 20. El "género chico": Ricardo de la Vega, Javier de Burgos, López Gilda, Fernández Shaw.

Núm. 21. Los grandes representantes de la ideología tradicional española en el siglo XIX: Menéndez Pelayo, Vázquez Mella.

Núm. 22. Los poetas modernistas del siglo XX: Rubén Darío, Valle Inclán, los hermanos Machado, Villaespesa, Emilio Carre-re y Eduardo Marquina.

Núm. 23. Los ideólogos del siglo XX: Unamuno, Eugenio d'Ors, José Ortega Gasset y Ramiró de Maeztu.

Núm. 24. La Novela en el siglo XX: Pío Baroja, Blasco Ibáñez, Pérez de Ayala, Ricardo de León, Concha Espina y Wences-lao Fernández Flórez.

Núm. 25. El Teatro español en el siglo XX: Jacinto Benavente, los hermanos Álvarez Quintero, Martínez Sierra, Linares Rivas y José María Pemán.

## SECCION CUARTA

Núm. 3.081

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza

Habiendo sido solicitado por don Elías Giménez Rillo, Administrador de la Azucarera del Gállego, S. A., la cesión de un terreno propiedad del Estado situado en la margen derecha del río Gállego sobre la carretera de Madrid a Francia por Barcelona, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el término de treinta días, por si alguien quisiera formular alguna reclamación por creerse con de-

recho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 23 de junio de 1948.—El Administrador: P. O., José Izquierdo.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.000

### Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo sido solicitada por Viuda de Cecilio del Molino la instalación y funcionamiento de un motor en la Avenida del Carmen, número 17, con destino a su industria de imprenta, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 217 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 9 de junio de 1948. El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Núm. 3.061

### Administración Principal de Correos de Zaragoza

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el servicio del transporte diario de la correspondencia en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo en Gallur y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en dicha oficina de Correos de Gallur y en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel de 6.<sup>a</sup> clase (pesetas 4'50) que se presenten en la referida oficina de Gallur y en esta Administración Principal de Zaragoza, previo cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento vigente para el Régimen y Servicio de Correos, con las modifi-

caciones establecidas por Real Decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Contabilidad de Hacienda Pública de 1.<sup>o</sup> de febrero de 1911.

El plazo de admisión de proposiciones será hasta el día 14 de julio próximo, inclusive, a las diecisiete horas, y la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal de Correos de Zaragoza ante el Jefe de la misma, el día 19 del mismo mes de julio, a las once horas.

Zaragoza, 21 de junio de 1948.—El Administrador principal accidental, Silvano Prax.

#### Modelo de proposición

D. F. de T. y de T., natural de . . . . , vecino de . . . . , se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la Oficina del Ramo en Gallur a la estación férrea de dicho punto y viceversa, por el precio de (én letra) . . . . pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . . la cantidad de 800 pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 3.062

### Delegación de Industria de la Provincia de Zaragoza

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Pedro Solanas Mata, en solicitud de autorización para ampliación de industria de tejería (sita en Leciénena), industria comprendida en el grupo 1.<sup>o</sup>, apartado b), de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto autorizar a D. Pedro Solanas Mata para que efectúe la ampliación de referencia con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.<sup>a</sup> de la citada Orden, y a la especial de que la puesta en marcha de la fabricación deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de lo contrario la autorización se considerará anulada.

Zaragoza, 19 de junio de 1948.—El Ingeniero-Jefe interino, J. Cucurella.

Núm. 3.057

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

El Ilmo. Sr. Director Técnico, en oficio circular núm. 4.379, Sección Reservas, de fecha 8 de junio, dice lo siguiente:

«De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 22 de la circular núm. 659, la entidad o industria a quien se le hubiera concedido en su día los beneficios de reserva, podrá solicitar, mediante la oportuna instancia, la entrega de los productos agrícolas para los que se solicitaron los derechos de reserva.

La instancia se realizará de acuerdo con el modelo que adjunto se acompaña al presente oficio-circular, debiendo encabezar la misma entidad o industria que solicitó a su debido tiempo los derechos de reserva, bien bajo su razón social o a nombre de los representantes que en principio lo solicitaron.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la circular núm. 659, los documentos que necesariamente tendrán que aportar serán los siguientes:

1.º Con carácter general y para todos los casos:

Certificación agronómica expedida por la Jefatura correspondiente a la provincia donde estén situadas las tierras sobre las cuales se hubiera concedido el derecho de reserva y acreditativo del cálculo probable de cosecha, de acuerdo con lo preceptuado por la circular de la Dirección General de Agricultura de fecha 20 de diciembre de 1947.

2.º Documento justificativo de la entrega del producto agrícola objeto de reserva al Organismo encargado de su recogida, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Cuando el objeto de la reserva sea cereales:

Se aportará un certificado expedido por el Servicio Nacional del Trigo, acreditativo de las entregas efectuadas y el modelo C-1 comprensivo de la cantidad de cereal recolectado y entregado con fines de reserva, debiendo hacerse constar así expresamente.

b) Cuando el producto objeto de la reserva sea legumbres:

Certificado expedido por la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, según proceda, de las cantidades de dichos productos entregados.

c) Cuando el producto objeto de la reserva sea remolacha:

Certificado expedido por la fábrica azucarera con quien el solicitante hubiese concertado el oportuno contrato, de las cantidades de remolacha entregadas.

A partir de la presente campaña 1948-49, no será necesario que por los beneficiarios de la reserva se aporte a la solicitud el certificado de la azucarera acreditativo del rendimiento obtenido en la transformación de la remolacha en azúcar.

d) Cuando el producto objeto de la reserva sea arroz:

Certificado expedido por el Sindicato Local Arrocerero que corresponda, acreditativo de la entrega efectuada.

De acuerdo con lo consignado en el párrafo 4.º del artículo 22 de la circular núm. 659, por excepción y cuando se trate de este producto, la instancia del Sindicato Arrocerero y certificado agronómico se remitirá a la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante.

En todos los demás casos, la instancia con el certificado agronómico y el resto de los documentos consignados, según los productos que sean objeto de reserva, serán dirigidos a esta Dirección Técnica (Sección Reservas), pero serán cursados a través de la Delegación correspondiente a la localidad en que esté enclavada la entidad o industria beneficiaria de los derechos de reserva.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 22, la instancia y los documentos que necesariamente han de acompañarla serán entregados en la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes con posterioridad al 1.º de octubre, sin más excepción que la establecida en el párrafo tercero del mismo.

La entrega de documentaciones ante las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes para su curso inmediato a esta Dirección Técnica, podrá efectuarse parcialmente cuando la reserva afecte a varios cultivos (trigo, remolacha, patatas, etc.), pero la entrega de documentos será completa en cuanto afecte a un mismo cultivo, es decir, que necesariamente tendrán que presentarse todas las certificaciones agronómicas y todas las certificaciones de entrega de un producto de una sola vez, no admitiéndose para un mismo cultivo entregas parciales.

Se exceptúa de lo anteriormente expuesto cuando se trate de patatas tempranas o patata tardía.

Como observación muy importante, esa Delegación Provincial deberá tener muy presente que cuando alguna cosecha no se hubiera obtenido por no haber nacido el fruto o bien haya sido nula por ataque de epidemia o cualquier otra circunstancia con respecto a las fincas a quienes afecte, ya que no podrá adjudicarse en definitiva la reserva, si en la documentación aportada no se hace referencia a la totalidad de las tierras sobre las cuales se concedieron en un principio los derechos de reserva.

En la remisión de los documentos consignados anteriormente, deberá V. E. ordenar sean todos originales, quedando terminantemente prohibido la remisión de fotocopias en los documentos preceptuados.

La instancia mediante la cual se solicite la adjudicación del producto o productos objeto de reserva, deberá ser firmada por la misma persona que figuró en los documentos aportados en la solicitud de reserva, especificándose la firma o razón social de la Empresa o entidad solicitante.

En la parte superior de la instancia cuyo modelo adjunto se acompaña, consignarán exactamente los mismos datos que necesariamente deben figurar bajo el epígrafe de referencia en el oficio de concesión de los derechos de reserva dirigido al interesado.

Con la urgencia que los servicios lo permitan, las solicitudes que se presenten, previo examen de las mismas en confirmación de lo anteriormente expuesto, deberán ser remitidas a esta Comisaría General, quien a su vez resolverá lo procedente, comunicándolo precisamente al interesado a través de esa Delegación de Abastecimientos».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales interesados.

Zaragoza, 19 de junio de 1948.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro.

\* \* \*

Modelo de instancia

Núm. 3.035

Referencia:

- Clase de reserva .....
- Expediente núm. ....
- Expediente de .....
- Artículo .....
- Industria de .....
- Campaña .....

**Jefatura de Obras Públicas  
de la provincia de Zaragoza**

**Electricidad**

Visto el expediente promovido a instancia de "Hidráulica Moncayo", S. A., en solicitud de autorización para el tendido de una línea de conducción de energía eléctrica a alta tensión desde la caseta de transformación que la Sociedad peticionaria posee en las proximidades de Mallén, hasta su conexión con la línea de Borja a Fréscano propiedad de "Electra Vozmediano", S. A., en las proximidades de Fréscano, al objeto de suministrar a esta última energía necesaria para su desenvolvimiento, todo ello dentro de los términos municipales de Mallén y Fréscano, a cuya instancia se acompaña memoria, planos y presupuestos;

Ilmo. Sr.:

D. ....(1), perteneciente a la razón social de ....(2), cuyo domicilio está situado en ....(3), calle ....., núm. ...., como beneficiario de los derechos de reserva concedidos por esa Comisaría General para la campaña 1948-49, según oficio núm. .... de fecha .... de .... de 194. .... que obra en mi poder, a V. I. respetuosamente expone:

Que la cosecha obtenida sobre la total extensión de las tierras cultivadas al amparo de los beneficios de reserva, han sido la siguiente:

Provincia de .....(4)	Ha. (5)	a.	ca.	cosecha obtenida
Provincia .....	.....	.....	.....	.....(6)
Provincia .....	.....	.....	.....	.....
Total .....				.....

de acuerdo con los certificados expedidos por los Servicios Agronómicos de las provincias indicadas y que adjunto se acompañan (7)

El total de la cantidad expresada ha sido entregado (8)

Asimismo hago constar que los datos que se consignan bajo el epígrafe de referencia en el cuadro citado en la parte superior de este escrito, son los mismos que figuran en el oficio de concesión de los derechos de reserva que para la actual campaña me fué enviado por esa Comisaría General, en la fecha anteriormente indicada.

Por todo lo expuesto y considerándose cumplimentados cuantos requisitos son exigidos, a V. I.

Suplican se dignen ordenar sean asignadas al .....(9) ya citado, las cantidades que del producto objeto de la reserva le corresponden.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 194.....

(Firma)

Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos y Transportes.  
(Sección Reservas)

MADRID

Resultando que hecho por el peticionario el depósito reglamentario del 1 por 100 del presupuesto de obras en terrenos de dominio público, se insertó en el "Boletín Oficial" de la provincia la correspondiente nota-anuncio en la que se expresaban los terrenos de dominio público y particular que la línea ha de cruzar, sobre los cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica;

Resultando que expuesta en el sitio de costumbre de las Alcaldías de Mallén y Fréscano la mencionada nota-anuncio, durante el plazo reglamentario, se presentaron cuatro reclamaciones que, sin oponerse a la concesión solicitada, se limitan en ellas los propietarios firmantes a pedir que se les abone los daños y perjuicios o indemnización correspondiente a la imposición de servidumbre sobre sus fincas, a lo cual contesta la Sociedad peticionaria que serán abonados dichos perjuicios con arreglo a las disposiciones vigentes;

Resultando que se han unido al expediente los informes favorables de la Excm. Diputación Provincial, de la Delegación provincial de Industria, de la Compañía Telefónica Nacional de Es-

- (1) Nombre y apellidos.
- (2) Denominación de la firma comercial.
- (3) Localidad donde está situada la entidad o industria solicitante.
- (4) Indicar la provincia en donde está situada la totalidad o parte de las fincas contratadas.
- (5) Totalizar por hectáreas, áreas y centiáreas la extensión de las fincas enclavadas en cada una de las provincias reseñadas.
- (6) Especificar numéricamente la cosecha obtenida en cada una de las provincias correspondientes de las fincas enclavadas en las mismas.
- (7) Como este dato ha de tomarse en consideración lo más ponderado que se pueda, en el caso de existir una gran diferencia en la cosecha obtenida con el certificado agronómico, bien sea en más o en menos, se explicarán a continuación las causas y motivos
- (8) Organismo encargado de su recogida.
- (9) Entidad o industria solicitante.

pañía, Compañía del Ferrocarril de Cortes a Borja, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ingeniero encargado de la demarcación correspondiente de esta Jefatura y División Inspector y Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía estrecha, proponiéndose en ellos las condiciones en que entienden deberá llevarse a cabo la instalación en lo que se refiere a sus respectivas competencias. La Jefatura del Servicio de Telecomunicación del Centro de Zaragoza emite también informe favorable, si bien hace constar que no afecta la instalación a ninguna de telecomunicación del Estado.

Resultando que la Abogacía del Estado informa favorablemente la tramitación del expediente:

Vistos la Ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en este expediente se han cumplido las prescripciones reglamentarias y se ha recabado el informe de los Organismos llamados por la Ley a evacuarlos, siendo el de todos ellos favorable a la concesión y no implicando oposición las reclamaciones presentadas;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura de Obras Públicas, por afectar la línea solamente a esta provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a "Hidráulica Moncayo", S. A. para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a la tensión de 10.000 voltios, que partiendo de la caseta de transformación que en Mallén posee la Sociedad peticionaria termine en la línea de Borja a Fréscano propiedad de "Electra Vozmediano", S. A., en las proximidades de Fréscano.

Segunda. Se declaran de utilidad pública las instalaciones indicadas en la condición 1.ª a los

efectos de la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que figuran en la nota-anuncio publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 24 de julio de 1946.

Tercera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Tudela en abril de 1945 por el Ingeniero industrial D. Rafael Moreno, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, a la que se faculta para aprobar las condiciones de detalles que sean necesarias, previa presentación del oportuno proyecto o petición, según sea la importancia de las mismas, y cuyas modificaciones así como la fecha de su aprobación se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

Cuarta. Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto les sean aplicables a las disposiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, debiendo tener presentes las siguientes:

a) La longitud de los postes será la necesaria para que el punto más bajo de los conductores para cuando éstos adopten la mayor flecha posible, esté por lo menos a 6 metros del suelo.

b) La separación mínima entre los conductores será de 0,75 metros.

c) Los aisladores habrán sido ensayados a una tensión de 35.000 voltios en seco y a otra de 14.000 voltios bajo la lluvia, en las condiciones que señala el Reglamento.

d) Los cruces con las carreteras del Estado y provincia y con el Canal de Lodosa se ajustarán a lo que dispone la Real Orden de 4 de julio de 1913, en cuanto le sean aplicables; debiendo existir una separación mínima de 2 metros entre los conductores de la línea de alta tensión y los telefónicos que marchan paralelos a la carretera.

e) El cruce con el ferrocarril de Cortes a Borja se ajustará en

cuanto le sea aplicable a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de febrero de 1908.

Quinta. Las obras comenzarán dentro del plazo de un mes a contar de la fecha en que se publique la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

Sexta. Antes de dar comienzo a las obras la Sociedad concesionaria acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, mediante la presentación de la correspondiente carta de pago, haber ingresado a disposición de la misma en concepto de fianza definitiva, el 3 por 100 del importe de las obras que afectan al dominio público, cuya fianza será devuelta a la Sociedad concesionaria al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de las Alcaldías de Mallén y Fréscano y de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza en las que se haga constar que con las obras no se han causado daños y perjuicios en las mismas y terrenos de dominio público, a menos que se haga constar así en el acta de recepción.

Séptima. Una vez terminadas las obras, se lo comunicarán a la Jefatura de Obras Públicas para que por ella o Ingeniero en quien delegue sean reconocidas con asistencia del concesionario, de cuyo acto se levantará el acta oportuna por duplicado, que suscribirán los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

Octava. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

Novena. Queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar las obras de conservación y de reparación que necesiten las instalaciones para mantenerlas constantemente en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

Décima. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencias, faltas de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

Undécima. Si con motivo de obras del Estado o modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo o de conservación o servicios, hubiera que efectuar algún cruce de ellas o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

Duodécima. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley general de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, la Ley de 23 de marzo de 1900, y además de las prescripciones señaladas las del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no hayan sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase o que en lo sucesivo se dicten sobre estas materias.

Décimotercera. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes, relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, Seguros de Vejez y de Enfermedad, Subsidios familiares, Contrato de Trabajo y Reglamentación del Trabajo en las industrias de Construcción y Obras Públicas, en la protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas disposiciones haya dictadas o puedan dictarse en lo sucesivo sobre dicha materias.

Décimocuarta. Esta concesión se otorga por noventa y nueve años con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la Ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás disposiciones complementarias, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplica-

bles a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de seguridad pública o de interés general modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que la Sociedad concesionaria tenga derecho por ello a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para usar de tales atribuciones.

Décimoquinta. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales, dentro del plazo reglamentario.

Décimosexta. También queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico que se determinan en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Décimoséptima. Aceptadas por la Sociedad concesionaria las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales.

Décimooctava. Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 18 de junio de 1948.  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 3.079

### Caja de Recluta núm. 43 de Calatayud

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Como continuación a mi circular número 1.966, de fecha 14 de abril último y con arreglo a cuanto determina el artículo 281 del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento, el día 11 de julio próximo, a las diez horas de la mañana, en el local que ocupa esta Caja de Recluta, se celebrará sesión para examinar y fallar las peticiones de prórroga de segunda clase, relativas a los

mozos de los reemplazos de 1944 al 1948, ambos inclusive, que han solicitado dichos beneficios y ampliación a los mismos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 278 y 285 del citado Reglamento.

Los señores Alcaldes-Presidentes de todos los Ayuntamientos que comprenden la demarcación territorial de esta dependencia, deberán hacerlo público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre, con el fin de que puedan concurrir al acto los mozos interesados o personas que los representen.

Calatayud, 23 de junio de 1948.—El Teniente Coronel Presidente, (ilegible).

Núm. 3.074

### Audiencia Territorial de Zaragoza

#### SECRETARIA DE GOBIERNO

Vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal en los Juzgados de paz que más abajo se expresará, por el presente se anuncia su provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto orgánico de 5 de julio de 1945, a fin de que los aspirantes a dichos cargos presenten instancias ante el Juzgado de primera instancia respectivo, durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, acompañadas de los documentos reseñados en dicho artículo y reintegradas con timbre del Estado de 7.<sup>a</sup> clase y póliza de la Mutua judicial de 5 pesetas.

#### Partido judicial de Calatayud

Morata de Jiloca: Fiscal propietario.

#### Partido judicial de Borja

Luceni: Fiscal propietario.

Zaragoza, veintidós de junio de 1948.  
El Secretario de Gobierno, (ilegible).—  
V.º B.º: El Presidente, Emilio Lacalle.

### SECCION SEXTA

Núm. 3.022

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

El M. I. Ayuntamiento de esta villa anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción de un desagüe provisional de aguas sucias de parte de la barriada de viviendas protegidas, según el proyecto y pliego de condiciones expuestos en Secretaría municipal (Negociado de Obras y Servicios), cuya obra ha sido declarada de urgencia.

El tipo de tasación en baja para la contrata es de 8.280 pesetas, debiendo los licitadores formalizar depósito de fianza provisional en Depositaria muni-

cial por la cantidad 450 pesetas, que el adjudicatario elevará a 900 en su día.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, acompañado del último recibo de la contribución industrial, del documento de identidad y del resguardo de fianza y se presentará en el Registro general del Ayuntamiento hasta las catorce horas del día 3 de julio próximo.

El acto de su apertura y adjudicación tendrá lugar a las trece horas del día 5 del mismo mes de julio.

Para lo no previsto en el condicionado dicho o en este anuncio, regirá el Reglamento de 2 de julio de 1924, concediéndose a efectos de reclamaciones un plazo de cinco días naturales desde su inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ejea de los Caballeros, 18 de junio de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez.

#### Modelo de proposición

(Timbres del Estado y municipal correspondientes)

D....., domiciliado en....., se compromete a hacerse cargo y ejecutar las obras de construcción de un desagüe de aguas sucias en la zona de viviendas protegidas, según anuncio y proyecto expuestos por el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por la cantidad total de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3.023

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

El M. I. Ayuntamiento de esta villa anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción y reparación de un badén en el río Arba, de Biel, según el proyecto y pliego de condiciones expuestos en Secretaría municipal (Negociado de Obras y Servicios), cuya obra ha sido declarada de urgencia.

El tipo de tasación en baja para la contrata es de 9.883'08 pesetas, debiendo los licitadores formalizar depósito de fianza provisional en Depositaria municipal por 500 pesetas, que el adjudicatario elevará a 1.000 en su día.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañado del último recibo de la contribución industrial, del documento de identidad y del resguardo de fianza, y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento hasta las catorce horas del día 3 de julio próximo.

El acto de su apertura y adjudicación tendrá lugar a las trece horas del día 5 del mismo mes de julio.

Para lo no previsto en el condicionado dicho o en este anuncio regirá el Reglamento de 2 de julio de 1924, concediéndose a efectos de reclamaciones un plazo de cinco días naturales desde el de inserción de éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ejea de los Caballeros, 18 de junio de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez.

#### Modelo de proposición

(Timbres del Estado y municipal correspondientes)

D....., domiciliado en....., se compromete a hacerse cargo y ejecutar las obras de construcción de un badén en el río Arba, de Biel, según anuncio y proyecto expuestos por el M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros por la cantidad total de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 3.071

#### FISCALIA PROVINCIAL DE TASAS DE BARCELONA

D. Antonio Frago Montani, vecino de Zaragoza, y teniendo últimamente su domicilio en la calle de Estudios, número 10, 1.º, de dicha capital, cuyo paradero actual se ignora, se presentará dentro del plazo de diez días ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Barcelona, para la práctica de diligencias acordadas en el expediente núm. 27.305, seguido contra el mismo por tráfico ilegal de trigo, bajo los apercibimientos a que hubiera lugar en derecho.

Barcelona a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Fiscal provincial de Tasas, (ilegible).

Núm. 3.080

#### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Barcelona

Por el presente se le hace saber al inculcado Domingo Alvarez Forcadás, de Zaragoza, a quien se le sigue pieza núm. 581 en este juzgado civil especial, que con esta fecha ha recaído auto de aprobación a las cuentas finales rendidas por el señor Administrador general, cuyo saldo se ordenó su ingreso en la Caja General de Depósitos a nombre del referido inculcado, cuyo resguardo se encuentra en esta Secretaría para su entrega al inculcado o persona que le represente legalmente.

Barcelona, veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 3.037

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el sumario número 7-1948, sobre estafa, se cita al denunciado Juan Aragón Roméu, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los Boletines Oficiales de esta provincia y Barcelona, comparezca ante este juzgado para ser oído en el su-

mario arriba indicado, apercibiéndole en otro caso de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.049

#### JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 298 de 1947, sobre hurto de ropas a Bernabé Rodríguez Ballester, ha acordado se haga saber a dicho perjudicado, cuyo paradero se ignora, que por medio de la presente se le ofrece el procedimiento con arreglo a lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza, diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.069

#### DAROCA

Se deja sin efecto la requisitoria de este juzgado de instrucción de Daroca, acordando la detención de Justino Ramón látiva, procesado en la causa núm. 28 de 1939, sobre hurto, por haber sido habido.

Daroca, veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de instrucción, José Bermúdez.

#### JUZGADOS DE PAZ

Núm. 2.937

#### LECIÑENA

Por D. Santiago Letosa, Guarda de la Asociación de Cazadores de Zaragoza, Sociedad Federada de la 9.ª Región, se entregó en este Juzgado de paz una bicicleta, sin marca conocida y con un freno roto, en buen uso, hallándose depositada en el mismo para quien resulte ser su dueño, ya que hasta la fecha se desconoce.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiendo que si apareciese el dueño de la misma viene obligado a pagar los gastos de inserción del presente anuncio, y si durante treinta días a partir desde el que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia no apareciese el verdadero dueño, será vendida en pública subasta, aplicando sus productos a establecimientos benéficos.

Leciñena, 9 de junio de 1948.—El Juez de paz, Ramón Linares.